



MINISTERIO DE SALUD



No. 234 -2008/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 DIC 2008

VISTOS: Informe N°152-2008-OA, Informe N° 542-2008-SIS-OA/SGP, Oficio N°355-2008-ODSIS-SM/R;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el artículo 12° de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, de acuerdo a los Artículos 64° y 68° del Reglamento Interno de Trabajo, las licencias se concederán sin goce remuneraciones, por motivos particulares; debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerado, y seguirse el trámite previsto en el artículo 67° de dicho dispositivo;

Que, de conformidad con el Artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo, el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante el Jefe inmediato superior, el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico, derivándolo a la Sub Gerencia de Personal para la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, el Artículo 76° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, establece que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura del SIS;

Que, mediante el documento de vistos emitido por la Representante de la ODSIS San Martín dando su conformidad y solicitando se realice el trámite pertinente en cuanto a la licencia sin goce de haber del trabajador Cesil Sánchez Sánchez, Especialista en Sistemas e Informática de la ODSIS San Martín, CAP N°247, del Seguro Integral de Salud;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Personal, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;



C. Espinoza B.



G. W. Alva A.



J. Mamán



C. Espinoza B.



C. Espinoza B.

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones, desde el día 01 de enero al 31 de marzo de 2009 al trabajador Cesil Sánchez Sánchez, Especialista en Sistemas e Informática CAP N°247 de la ODSIS San Martín, del Seguro Integral de Salud.

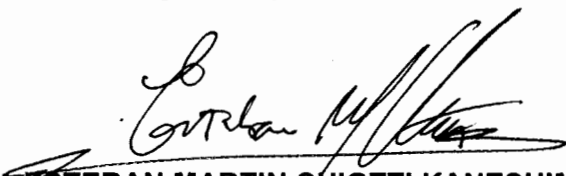


J. Mamán

Regístrese y comuníquese



Dr. W. Alva A.


ESTEBAN MARTIN CHIOTTI KANESHIMA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)



C. Espinoza B.